

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86

Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es



Plan de Desarrollo de Entrenadores Itinerario de formación

España Rugby



Presentación

Partimos desde el punto que el entrenador es una parte integral del rugby. Desde los equipos base de iniciación a los equipos de alto rendimiento de nuestras selecciones, desde las escuelas escolares y los Clubes hasta nuestra Selección Absoluta, un buen entrenador puede ayudar a los jugadores a que se desarrolle al máximo de sus capacidades.

A partir de aquí, y desde el 2007 nuestras Comunidades Autónomas no reconocen ninguna titulación Federativa. Y solamente los diplomas federativos expedidos antes del 2007 pueden ser reconocidos por las Comunidades previa presentación a título personal por el Entrenador en la Dirección General de Deportes, aunque en la práctica, tampoco se reconocen.

Ante este panorama la Federación Española en el 2015 siguiendo las directrices que nos marca el Consejo Superior de Deportes y World Rugby ha recogido las siguientes titulaciones basadas en:

- (i) las Titulaciones Oficiales del Ministerio de Educación a través de la CCAA competente:
 - El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
 - La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva.
 - Resolución de 29 de junio de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad de rugby.
- (ii) las Acreditaciones de la Cartera de Training & Education de World Rugby.

Con este objetivo, el 17 de octubre del 2015 la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FER aprobó la modificación de algunos artículos del Reglamento General, que fueron aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

El Artículo 162 del Reglamento General que define las categorías de entrenadores.

El artículo 163 del Reglamento General que define el tipo de titulaciones.

El artículo 164 del Reglamento General que define a qué habilitan estas titulaciones.



Vincular el Plan de Formación de Jugadores al Plan de Formación de Entrenadores.

Definir un camino para cada Nivel de Entrenamiento que se puede completar con una propuesta de Cursos de Formación Continua que permitirá al entrenador acreditar su formación desarrollando por si mismo su nivel de juego como entrenador, convirtiéndose en experto de su Nivel de Entrenamiento.

Líneas:

1.- Incorporar desde el 2015 al Rugby al Periodo transitorio de formación de técnicos, utilizando como **plan de formación el vigente** atendiendo a sus contenidos en cuanto a objetivos, áreas, horas...

Todo ello teniendo en cuenta que el **CSD y las Comunidades Autónomas hacen una apuesta definitiva sobre la incorporación de las titulaciones relacionadas con la formación de técnicos a las Enseñanzas en Régimen Especial**, con la problemática que puede suscitarse si diferentes instituciones, como por ejemplo Ayuntamientos o Centros Escolares, comienzan a demandar técnicos con el reconocimiento oficial para realizar nuestro deporte.

2.- Acceso fácil para iniciarse como entrenador a través de los cursos Federativos en las dos primeras categorías. Facilitando la entrada de nuevos monitores o entrenadores base a nuestros club habilitándoles para entrenar Escuelas y menores de 18 años a través de cursos de 16 horas, y 35 horas, con el objeto de facilitar a los clubes que puedan tener entrenadores sin necesidad de pasar por los requisitos de la formación del Periodo Transitorio (exigente y de larga duración).

3.- Integrar en estos dos niveles de aprendizaje, las titulaciones y herramientas en línea de la Cartera de World Rugby con reconocimiento a nivel Mundial, como Plus para todos los entrenadores que realicen estos cursos como añadido al Certificado Federativo correspondiente. Cualquier entrenador con esta titulación puede solicitar a la FER un reconocimiento (certificación) Federativa de esta titulación para presentarla en su FFAA si fuese necesario.



Itinerario de Formación

El itinerario de Formación de Entrenadores se ajusta a las necesidades de los Clubes y de la realidad de nuestro deporte. El Curricular Deportivo de las nuevas Titulaciones que presenta la Federación Española para todos sus miembros es:

Esquema General

Categorías de Entrenadores	Monitor	Entrenador Base	Entrenador Nivel I	Entrenador Nivel II	Entrenador Nivel III
Facultad para entrenar	Equipos de Escuela menores de 12	Equipos de Escuela y Categorías Base Menores de 18	Equipos federados autonómicos	Equipos de División de Honor B y Selecciones de ámbito autonómico	Equipos de División de Honor y Selecciones Nacionales
Cursos	Curso Federativo (16h.)	Curso Federativo (35h.), u Oferta Parcial NI (35 horas)	NI (300 horas)	NII (450 horas)	NIII (510 horas)
Certificados, Diplomas y Títulos	Certificado Federativo, o Certificado World Rugby	Certificado Federativo, o Certificado World Rugby, o Certificado de la Oferta Parcial Nivel I	Título Académico del Ministerio de Educación través de la Comunidad Autónoma Competente.	Título Académico del Ministerio de Educación través de la Comunidad Autónoma Competente.	Título Académico del Ministerio de Educación través de la Comunidad Autónoma Competente.

Categorías de Entrenadores

- Monitor:** Estará formada por los que estén en posesión del Certificado Federativo correspondiente de esta categoría o del Level 1 de World Rugby.
- Entrenador Base:** Estará formada por los que estén en posesión del Certificado Federativo correspondiente de esta categoría o del Diploma de Level 2 de World Rugby, o de la oferta parcial del Nivel I de las Titulaciones Oficiales del Ministerio de Educación.
- Entrenador Nivel I:** Estará integrada por quienes posean la Titulación Oficial del Ministerio de Educación de Entrenador de rugby de primer nivel.
- Entrenador Nivel II:** Estará integrada por quienes posean la Titulación Oficial del Ministerio de Educación de Entrenador de rugby de segundo nivel.
- Entrenador Nivel III:** Estará integrada por quienes posean la Titulación Oficial del Ministerio de Educación de Entrenador de rugby de tercer nivel.



Habilitaciones

1. El Certificado o Diploma de la **Categoría Monitor** faculta para entrenar a equipos de escuelas de rugby hasta menores de 12.
2. El Certificado o Diploma de **Categoría Entrenador Base** faculta para entrenar a equipos de escuelas y categorías base hasta los menores de 18 años.
3. El Titulo de **Categoría entrenador Nivel I** faculta para entrenar a todos los equipos hasta federados autonómicos.
4. El Titulo de **Categoría Entrenador Nivel II** faculta para entrenar hasta equipos de División de Honor B y Selecciones de ámbito autonómico.
5. El Titulo de **Categoría Entrenador Nivel III** faculta para entrenar hasta equipos de División de Honor y Selecciones Nacionales.

Requisitos de acceso

Curso de Monitor: Ser mayor de 16 años.

Curso de Entrenador Base: (i) Certificado Federativo correspondiente de la categoría anterior (ii) Level 1 Word Rugby, (iii) acreditar una temporada de practicas de entrenamiento dentro de los últimos dos años al inicio del curso, (iv) Requisito general solo para los cursos de Oferta Parcial de Nivel I: Graduación de Educación Secundaria, (v) Requisito Especifico solo para los cursos de Oferta Parcial de Nivel I: Prueba de acceso específica de rugby.

Curso Entrenador Nivel I: (i) Oferta Parcial del Nivel I Ministerio de Educación, ó (i) si se accede directamente al Entrenador Nivel I: Requisito general: Graduación de Educación Secundaria. Requisito Especifico: Prueba de acceso específica de rugby.

Curso de Entrenador Nivel II (i) Nivel I Ministerio de Educación

Curso de Entrenador Nivel III: (i) Nivel II Ministerio de Educación

Aclaraciones

Primera: Cualquier entrenador con diploma Federativo anterior al nuevo Plan de Estudio del 2015 puede seguir entrenando en la categoría correspondiente, pues estos títulos y certificaciones mantienen su validez para dirigir equipos de rugby de vida.

1. El Titulo Federativo de **Nivel I** faculta para entrenar a todos los equipos hasta federados autonómicos.
2. El Titulo Federativo de **Nivel II** faculta para entrenar hasta equipos de División de Honor B y Selecciones de ámbito autonómico.
3. El Titulo Federativo **Nivel III** faculta para entrenar hasta equipos de División de Honor y Selecciones Nacionales.



Segunda: Los Diplomas Federativos obtenidos anteriores al 2015 no pueden convalidarse ni homologarse por el nuevo Plan de Estudio porque son titulaciones otorgadas por la Comunidad Autónoma correspondiente (ver Aclaración Primera), quien desee obtener este nuevo título deberá realizar las nuevas titulaciones y abrirse un expediente en la Comunidad correspondiente.

Tercera: A nivel Académico, los entrenadores con Diplomas Federativos otorgados antes del 2007 (fecha en que se publica el Real Decreto) pueden solicitar las convalidaciones a nivel personal a las Direcciones Generales de Deporte de su Comunidad correspondiente. Después del 2007 el Ministerio de Educación no reconoce ningún título federativo. Serán las Direcciones Generales de Deporte de la Comunidad correspondiente la que decidirá sobre la titulación del solicitante.

Cuarta: Todos los **Entrenadores Profesional** pueden estar registrados en las Direcciones Generales de Deporte de la Comunidad correspondiente. Estamos hablando de **Entrenadores Profesionales**. Medida para evitar el intrusismo profesional de algunas profesiones.

Las DGD de las Comunidades han abierto una puerta para, previo informe de su Federación competente, algunos entrenadores con un número de horas de formación justificadas, puedan acceder a este registro en el caso de que vayan a ser **Entrenadores Profesionales**.

Esta medida **no afecta** para la habilitación para dirigir Equipos de Rugby.

Quinta: La FER y el resto de Federaciones Autonómicas debemos ser congruentes con la realidad de nuestro deporte, y por ello poder adaptar las titulaciones a nuestro nivel amateur y facilitar a los Clubs la mayor formación posible para poder desarrollar nuestro rugby.

Para ello, se crearon los 5 niveles de titulaciones, para ayudar a los clubs y para ayudar a todos los entrenadores que quieran acercarse a participar en nuestro deporte de una manera amateur. Y para que aquellos que quieran llegar a ser profesionales del rugby tengan un camino académico reconocido.

Sexta: La Federación Española y las Federaciones autonómicas deben velar por el cumplimiento de este itinerario de formación del Entrenador. Aunque las competencias finales están otorgadas a las Comunidades autónomas y por consiguiente a las Federaciones Autonómicas.

La FER para competiciones nacionales va a solicitar que los entrenadores que dirijan equipos en competiciones nacionales acrediten su titulación en base a los artículos del Reglamento General, y no se permitirá la dirección de equipo en ninguna competición nacional que no cumpla estos artículos: desde Sub 6 hasta la máxima categoría de nuestro rugby. Por lo que no se reconocerán Cursos Puentes, ni Cursos Federativos, ni otras modalidades fuera de este itinerario.